

Términos y Condiciones de la Solicitud de Caja de Seguridad

_____ de _____ de 20____

Por la presente, solicito/amos (en adelante el "Cliente") la apertura de una Caja de Seguridad en Banco Columbia S.A. CUIT 30-51763749-8 (en adelante "COLUMBIA").

De aceptar Ustedes la presente solicitud, la misma se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Apertura: La solicitud de apertura de Caja de Seguridad (en adelante la "Caja") se entenderá aceptada por COLUMBIA con la entrega de las Llaves respectivas al Cliente y/o con el débito en su cuenta del importe correspondiente al precio de la locación; lo que suceda primero.

2. Solicitud de Información: COLUMBIA se encontrará autorizada a adoptar los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del Cliente (incluyendo autorizados, si correspondiese), los datos filiatorios o societarios en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingresos y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero, condición laboral o tributaria y todo otro dato y/o información que considere conveniente y necesaria a tales fines. Al respecto, el Cliente se compromete a presentar la documentación requerida por COLUMBIA en original y una copia para el legajo del Cliente.

3. Precio, Comisiones, Intereses, Gastos y Cargos: El alquiler de la Caja será por un periodo de _____ y se renovará automáticamente.

El precio del alquiler por el período señalado se fija en la suma de _____ (\$ _____) y deberá ser

abonado por adelantado. El mismo podrá ser variado previa notificación al Cliente con una anticipación de (60) días corridos. El Cliente presta su conformidad para que COLUMBIA debite, automáticamente, de su cuenta el importe de los alquileres, así como los Gastos, Intereses y Cargos que se produzcan con motivo de la prestación del servicio de Caja. Dichos débitos en la Cuenta se efectuarán a la fecha de la renovación del contrato de alquiler, para lo cual el Cliente se compromete a mantener, en esas fechas, saldo suficiente. La falta de pago del precio locativo en el plazo estipulado, producirá la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando facultado COLUMBIA para: (i) impedir el acceso al Cliente a la Caja hasta tanto regularice la situación, ejerciendo el derecho de retención sobre los bienes depositados, y/o (ii) resolver el contrato, y/o (iii) exigir el pago de lo adeudado con más las correspondientes comisiones, Intereses-incluyendo los punitivos-, Gastos y Cargos desde la fecha de mora hasta la fecha del efectivo pago total. Para evitar la mora del Cliente, COLUMBIA queda expresa e irrevocablemente autorizada a debitar, sin previo aviso, de cualquier cuenta o depósito a la vista en moneda nacional o extranjera del Cliente, aún cuando no existan fondos suficientes, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de esta Solicitud. Los débitos no configuran novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituida en seguridad del crédito de COLUMBIA. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidos para la nueva obligación. En cualquier caso, los derechos de COLUMBIA arriba mencionados se fundan en los arts. 818 y ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en los arts. 921 y ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en el art.1395, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, en las normas del Banco Central de la República Argentina (en adelante "BCRA"), Comunicación "A" 4063, complementarias, suplementarias y modificatorias, y en las leyes específicas aplicables a cada Producto y Servicio.

El Cliente será informado por COLUMBIA, acerca de las Comisiones, Intereses, Gastos y Cargos que aplica COLUMBIA actualmente a los distintos servicios relacionados con la Caja, como así también sobre su periodicidad, asumiendo consecuentemente el Cliente el compromiso de abonarlos en los términos y condiciones pactados. COLUMBIA podrá debitar el importe de las Comisiones y Gastos de la cuenta, aún en descubierto. El Cliente acepta expresamente que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de la presente Solicitud podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de parámetros objetivos como cambios en el mercado financiero, necesidades crediticias, comerciales, operativas, administrativas, de seguridad ante posibles fraudes o según lo dispongan normas legales. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se apliquen. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá solicitar la baja sin cargo de la Caja, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. La utilización de las nuevas condiciones por el Cliente implicará su aceptación. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Si el Cliente contratase un paquete de servicios ofrecidos por COLUMBIA con una comisión preferencial y/o especial, en el caso en que se dejase de utilizar ese conjunto de servicios o alguno de ellos sea dejado sin efecto; acepta que COLUMBIA pase a cobrar las comisiones corrientes para los servicios que

en forma individual el Cliente siga utilizando. Los débitos que COLUMBIA efectúe en la Cuenta por los mismos importes de créditos u obligaciones vencidas de cualquier naturaleza, no producirán novación (artículos 935 y 940, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

4. Uso: La Caja está destinada al uso personal y exclusivo del Cliente, quedando expresamente prohibida su cesión, transferencia o sub-locación. El Cliente entiende y acepta que se encuentra prohibida la guarda de armas, inflamables o explosivos, o de cualquier objeto o cosa de naturaleza peligrosa, o cuyo uso o tenencia fuese prohibido por la ley o contrario a la moral y las buenas costumbres. COLUMBIA queda facultado para constatar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a cualquier titular o autorizado que concurra a abrir la caja, y que un empleado de COLUMBIA esté presente para efectuar tal constatación.

5. Función de COLUMBIA: Se deja constancia que bajo ningún concepto COLUMBIA podrá ser considerada depositario del contenido de las Cajas, siendo condición esencial del Contrato que se le considere como un simple locador de las mismas. En consecuencia, y con las excepciones determinadas en el curso del presente, en ningún caso le corresponderá a COLUMBIA, por ningún motivo que sea, constatar la introducción, extracción y verificación de dicho contenido. Se deja expresa constancia que COLUMBIA no asume responsabilidad alguna por el contenido de la Caja ni la integridad del mismo, en aquellos casos en que la Caja sea abierta y retirado o destruido el contenido por orden judicial, caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo robo y hurto, cuando se hubieran cometido no obstante haber cumplido COLUMBIA con su deber de custodia y seguridad conforme a las normas de seguridad exigidas por el Banco Central de la República Argentina.

6.-Limite de responsabilidad. Seguro: El Cliente se obliga a no depositar en la Caja moneda extranjera, joyas, títulos valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, por un valor total que exceda la suma de u\$s 50.000(Cincuenta mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda argentina. En caso de ocurrido algún siniestro por el cual COLUMBIA deba responder contractualmente, su responsabilidad se limitará hasta la suma total de u\$s 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda argentina. En el supuesto que el Cliente requiera depositar en caja de seguridad objetos o valores por sumas que excedan la indicada precedentemente, deberán consultar a COLUMBIA a los fines de obtener la locación de una nueva caja de seguridad. En concordancia con el artículo 1413 del Código Civil y Comercial de la Nación, COLUMBIA no responde por caso fortuito externo a su actividad, ni por vicio propio de las cosas guardadas en la Caja.

7. Titularidad indistinta o conjunta:

7.1. En el caso que los Clientes tuviesen derecho a acceder indistintamente, tal derecho no quedará revocado por la muerte de uno o más de los titulares. En el caso que el Cliente, si se tratare de uno solo, o todos los Clientes en el caso de varios, fallecieran, sólo tendrán acceso a la Caja la/s persona/s designada/s por orden judicial. COLUMBIA no será responsable por las extracciones efectuadas después de la muerte de alguno o más de los titulares, ni estará obligado a efectuar verificación alguna.

7.2. En el caso de que la Caja se encuentre a la orden conjunta de los Clientes, únicamente podrán acceder a la Caja los Clientes en forma conjunta, o bien, aquellos autorizados por todos los Clientes. En el caso de que alguno de los Clientes falleciera los Clientes restantes sólo tendrán acceso a la Caja con la persona designada por orden judicial.

Cuando COLUMBIA reciba por escrito aviso del fallecimiento de cualquiera de los Clientes conjuntos, será necesario el nombramiento de un representante legal de los herederos para que él, con los Clientes conjuntos sobrevivientes continúen ejercitando sus derechos como tales. Tratándose de sociedades, deberá expresarse claramente quienes podrán tener acceso a la Caja, debiendo la comunicación respectiva contener, además de las firmas de las autoridades sociales, las de las personas autorizadas. Las sociedades que en el formulario de COLUMBIA confieran autorización a un tercero para el uso de la Caja que alquilan, deberán acompañar copia autenticada de la parte pertinente del libro de actas donde conste la atribución dada por el Directorio de la compañía para otorgar esta clase de poderes. COLUMBIA no asume responsabilidad en el caso que el o los autorizados hicieran uso de la Caja después de cesado el mandato o fallecido el o los Clientes, sino después de 48 (cuarenta y ocho) horas de obrar en poder de COLUMBIA la comunicación escrita de la cesación del mandato o del deceso. Cuando fueran dos o más los Clientes, y fuera intención de uno de ellos desvincularse de la locación, deberá solicitarlo por escrito a COLUMBIA quien podrá, a su exclusivo criterio, autorizar o no la desvinculación de dicho Cliente.

8. Autorizados: Con la previa conformidad de COLUMBIA, el Cliente podrá autorizar hasta tres (3) personas para que, actuando por su cuenta y orden, accedan al recinto en donde está ubicada la Caja y procedan a su uso con las mismas facultades que goza el titular, incluida la de proceder al cierre de la Caja y baja del servicio. El Cliente es el único responsable por los actos de sus mandatarios autorizados. COLUMBIA podrá aceptar o rechazar las autorizaciones otorgadas, sin necesidad de expresión de causa. Para el caso que la titularidad de la Caja estableciera el uso conjunto, la autorización pertinente habrá de ser otorgada por todos los titulares; y para el caso de uso indistinto, la autorización otorgada por uno de los titulares obligará a los restantes.

9. Horario para el acceso. Limitaciones: Queda también prohibido el acceso a la Caja por el titular o sus autorizados fuera de los días y horas que fije COLUMBIA a tal efecto, reservándose éste el derecho de suspender temporariamente el servicio en determinados días o determinado horario por causa justificada.

10. Llaves: Al recibir de plena conformidad el juego de Llaves correspondientes a la Caja que le ha sido asignada se efectuará, con la participación del Cliente, la prueba de dicho juego, quedando notificado el Cliente de la inexistencia de otros ejemplares iguales, como así también de la prohibición de reproducirlo, quedando obligado a restituir el juego de Llaves sin inscripción ni marca alguna al finalizar la locación por cualquier causa que fuere. En caso de robo o pérdida de las Llaves recibidas, el Cliente deberá comunicarlo por escrito a COLUMBIA. Para el supuesto de devolución de Llaves deterioradas o para el caso de robo o pérdida, estarán a cargo del Cliente los gastos a que de lugar el cambio de cerradura y las nuevas Llaves.

11. Rescisión. Incumplimiento: Cualquiera de las partes, podrá resolver la locación sin expresión de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la contraparte por escrito. En caso que el Cliente hiciera uso de esta opción, deberá previamente retirar el contenido de la Caja, reintegrar las llaves a COLUMBIA, cancelar cualquier obligación pendiente de pago si existiere y no tendrá derecho alguno al reintegro de los importes pagados y/o debitados por mayor lapso. En el caso que lo hiciera COLUMBIA, deberá notificar al Cliente con una anticipación de 60 días y restituir mediante crédito en cuenta la parte proporcional del precio de la locación por el tiempo que faltare para terminar el período. Si la Caja se desocupara antes del vencimiento del plazo en vigencia, el Cliente no podrá, por ese hecho, reclamar diferencias ni devoluciones de alquileres ni considerar por ello ejercitada la facultad de rescindir el contrato.

Asimismo, si se constatare el incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones por él contraídas, COLUMBIA podrá resolver el contrato resultante de la aceptación de la presente Solicitud, sin necesidad de intimación previa alguna.

12. Procedimiento de Cierre: Si finalizada la locación de la Caja según lo descripto precedentemente y/o por cualquier causa que sea, el Cliente no hubiere procedido a la desocupación y entrega de la Caja y las llaves respectivas, COLUMBIA dará aviso fehaciente al Cliente de que pasado treinta (30) días corridos de dicho aviso, procederá a la apertura forzada de la Caja ante escribano público, siendo los costos y costas de dicho procedimiento a exclusivo cargo del Cliente. COLUMBIA notificará al Cliente la realización de la apertura forzada de la Caja poniendo a su disposición el contenido de la misma, previo pago de las sumas adeudadas a COLUMBIA, por el plazo de tres (3) meses; vencido dicho plazo y no habiéndose presentado el Cliente, COLUMBIA se encontrará plenamente facultado para cobrar el total adeudado de los fondos y/o dinero hallados en la Caja. En su defecto, podrá proceder a vender los efectos existentes en la Caja que sean necesarios para cubrir la totalidad del monto adeudado en la forma prevista en el artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, comunicando dicha decisión al Cliente. El producido de la venta será aplicado por COLUMBIA al pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el Cliente (incluidos gastos, impuestos, costos y costas de cualquier tipo). Los bienes y/o fondos remanentes serán consignados judicialmente por cualquiera de las vías previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, estando las costas y costos del proceso judicial de consignación judicial a exclusivo cargo del Cliente.

Las partes dejan expresamente establecido que sobre los bienes depositados en la Caja, COLUMBIA ejercerá derecho de retención por las sumas adeudadas hasta su total cancelación.

13. Registro de ingresos: COLUMBIA tendrá derecho a guardar el orden de los ingresos y retiros de personas del área en que se encuentran la Caja. Si COLUMBIA lo estimase necesario, por razones de orden, podrá impedir el acceso u obligar al retiro de cualquier persona, aunque sea Cliente o autorizado de una Caja, sin responsabilidad alguna para COLUMBIA. Los Clientes y autorizados deberán acatar las órdenes que COLUMBIA les expida en tal sentido, so pena de incurrir en violación del domicilio.

14. Hábeas Data: Con motivo del art. 6 de la Ley N° 25.326 de Hábeas Data, el Cliente manifiesta: (a) Que con relación a los Datos Identificatorios del Cliente (en adelante los Datos) recabados por COLUMBIA y que ésta registre, el Cliente presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier Producto o Servicio que pueda solicitar a COLUMBIA y las demás empresas controlantes, controladas o sujetas a control común de COLUMBIA (en adelante el "Grupo" y/o "Grupo COLUMBIA"), para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier ofrecimiento que COLUMBIA o las demás empresas del Grupo puedan realizar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos, con la salvedad de las autorizaciones expresas por parte del Cliente; (b) Que los Datos recabados por COLUMBIA resultan indispensables para la contratación de los Productos y Servicios bancarios y, por lo tanto, deben ser obligatoriamente brindados por el Cliente, en forma exacta; (c) Que COLUMBIA no es responsable por la utilización de bancos privados de datos destinados a proveer informes y que, en tal entendimiento, no resulta obligada en los términos de los arts. 14, 15 y 16 de la Ley N° 25.326; y d) El Cliente manifiesta conocer y haber sido informado acerca de la obligación que pesa sobre COLUMBIA con relación a la remisión de información y calificación del comportamiento en el pago de sus deudas por parte de sus Clientes ante la Central de Deudores dispuesto por las normas del Banco Central de la República Argentina (OPASI 2, y Comunicaciones "A" 2729, 3339, 3103, 2950, complementarias, reglamentarias y modificatorias). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales."

15. Actualización de Información: Ante requerimiento de COLUMBIA o del BCRA o de cualquier autoridad competente, el Cliente brindará la información pertinente sobre su situación patrimonial y/o financiera actual, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Cliente se compromete, además, a dar cuenta a COLUMBIA por escrito, de cualquier cambio en los datos aportados por el mismo a raíz de la presente Solicitud y los requeridos en los Anexos, y a actualizar la/s firma/s registrada/s, cada vez que COLUMBIA lo estime necesario.

16. Gastos, Comisiones, Seguros, Multas e Impuestos: Todo gasto, comisión, multa, arancel, impuesto, tasa, cargo -incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios legales-, prima de seguro o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la presente Solicitud, estarán a cargo del Cliente. El Cliente declara conocer y aceptar irrevocablemente todos y cada uno de los términos de la presente Solicitud de Caja de Seguridad.

17. Domicilio y Jurisdicción: El Cliente constituye domicilio real en el indicado en la presente solicitud, a todos los efectos derivados de la misma, considerándose válida toda notificación que se curse a dicho domicilio. El domicilio aquí denunciado, se mantendrá vigente hasta tanto el Cliente notifique fehacientemente con 30 (treinta) días corridos de antelación, su modificación. Para el ejercicio de acciones judiciales, el Cliente acepta someterse con exclusividad a la jurisdicción aplicable al domicilio denunciado en la presente solicitud.

18. Entrega de ejemplar: El Cliente declara que se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma de la presente de suficiente recibo de la misma.

19. Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos: Declaro bajo juramento que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Resolución Nro.121/2011 de la Unidad de Información Financiera, la Comunicación "A" 5218 del BCRA, y demás normas complementarias, modificatorias y accesorias con relación a la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo; los fondos involucrados en todas las operaciones que se realicen con COLUMBIA provendrán en todo momento y en su totalidad de orígenes y/o fuentes lícitas. Asimismo, declaro bajo juramento que dichos fondos han sido y serán originados en:(*) () el giro habitual, ordinario y lícito de la actividad desarrollada; y/o () la/s operación/ es extraordinaria/s y lícita/s que a continuación detallo/ detallaremos: _____

Asimismo, declara en este mismo acto que SI/ NO (1) entrega la documentación respaldatoria del origen de los fondos.

20.- Res-UIF N° 300/2014. Declaro bajo juramento que los fondos involucrados en las operaciones con COLUMBIA, no provienen de transacciones efectuadas con monedas virtuales de ninguna especie. Se entiende por moneda virtual al medio digital de intercambio que no está sujeto a la supervisión y control de ningún gobierno o emisor central, lo que significa que no está producida ni sancionada por bancos, ni por gobiernos, y por lo tanto no tiene lazos con monedas nacionales. Asimismo, me obligo a informar a COLUMBIA cualquier modificación que se produzca en esta DDJJ respecto del origen de los fondos involucrados, en forma fehaciente y con anticipación a la celebración de la operación con COLUMBIA que involucre dichos fondos, debiendo suscribir una nueva DDJJ detallando el tipo de moneda virtual de la cual provienen.

21.- Declaración Jurada sobre personas expuestas políticamente. Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" conforme lo establece la Resolución N° 52/2012, aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) que he leído.

En caso de responder en forma afirmativa indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente: _____

22.- Declaración Jurada sobre sujetos obligados. Declaro bajo juramento que, SI / NO (1) revisto la condición de Sujeto Obligado conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 25.246, modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 26.683.

En caso de haber respondido en forma afirmativa precedentemente, declaro en este mismo acto que cumplo con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y prevención de

Financiación del Terrorismo y hago entrega en esta oportunidad de la constancia de inscripción ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

23.- Condición del Cliente — Ley FATCA: Declaro que para la Ley de Cumplimiento Fiscal sobre Cuentas Extranjeras ("FATCA" por sus siglas en inglés); NO soy/mi representada NO es una persona estadounidense, NO poseo/mi representada NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales; que en forma directa o indirecta (miembros de la familia y sus esposas) posean más del 10% de la propiedad; NO soy/mi representada NO es una "Persona No Estadounidense Exenta"; NO soy/mi representada NO es una "Persona Jurídica que informa en forma directa al Internal Revenue Service ("IRS")" para la Ley FATCA, y NO soy/mi representada NO es una "Institución Financiera Extranjera" para la Ley FATCA. En igual sentido declaro/mi representada declara que si la situación impositiva se modifica y paso/mi representada pasa a ser una persona estadounidense, notificaré/notificará a COLUMBIA de este hecho en un plazo de treinta (30) días. Declaro conocer que una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América ("EEUU"). ***En caso de que alguna de las respuestas anteriores sea afirmativa, se deberá tildar a continuación el cuadro pertinente:**

- Personas Jurídica Estadounidenses: Incluye a todas las personas jurídicas creadas y registradas en los EEUU con la excepción de los siguientes: Bancos, Brokers, Compañías que cotizan en Bolsa, Compañías que pertenecen a Compañías que cotizan en Bolsa, cualquier organización exenta del pago de impuestos bajo la Sección 501(a) o planes de retiro definidos en la sección 7701(a) (37), Organismos públicos estadounidenses, federales o provinciales, Fideicomisos de inversión en bienes raíces como se define en la sección 856, Compañías de Inversión reguladas (Sección 851) o registradas ante la Securities Exchange Commission ("SEC") bajo el "Investment Company Act" de 1940, Fondos Comunes de Inversión (Sección 854), Fideicomisos exentos del pago de impuestos (Secciones 664.c, 403b o 457g), ciertos fondos de pensión extranjeros, Dealers en títulos y acciones, commodities o derivados debidamente registrados.
- Intereses Sustancial Estadounidenses: Es cuando en una persona jurídica no estadounidense hay personas físicas que tienen (ellas o partes relacionadas) 10% o más de la propiedad y son "Personas Especificadas Estadounidenses". "Partes Relacionadas" incluye hermanos, cónyuge, ancestros y descendientes hasta nietos, incluyendo esposos/esposas de miembros de la familia. También incluye adoptados legalmente.
- Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).
- Persona No Estadounidense Exenta para la Ley FATCA: Incluye aquellas entidades no financieras que invierten en activos de capital con la intención de operar un nuevo negocio o línea de negocio; o en proceso de liquidación; o entidades sin fines de lucro; o compañías de seguro con actividades de inversión de reservas (ejemplo de seguros generales o de reaseguros); o entidad no financiera activa (tienen menos de 50% de ingresos financieros sobre el total de ingresos y menos de 50% de activos financieros sobre el total de activos); o entidades que cotiza en bolsa y sus afiliadas; o entes del gobierno y sus dependencias, empresas estatales, organismos internacionales, sistemas de pensión gubernamental.
- Institución Financiera para la Ley FATCA: Incluye aquellas entidades depositarias (bancos, financieras, cooperativas, emisores de tarjetas de crédito), instituciones de custodia (agentes de bolsa, agentes de mercado abierto, compañías de custodia de activos); entidades de inversión (sociedades de inversión, fondos comunes de inversión, fideicomisos, hedge-funds, trading, commodities), compañías de seguro que ofrecen productos de inversión (retiro y vida con ahorro) y holdings de instituciones financieras.

Tomo/mi representada toma conocimiento que COLUMBIA se encuentra facultado a requerirme/requerirle toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás que me/le sea

aplicable, y en especial las relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero (Ley N° 25.246) y las normas reglamentarias emitidas por UIF.

Asimismo declaro conocer y aceptar que: (i) Banco COLUMBIA S.A. se encuentra registrado ante la IRS como entidad financiera extranjera en los términos de la ley FATCA y en tal sentido, COLUMBIA podrá remitir directamente a la IRS información y documentación referida al cumplimiento de dicha ley, respecto de lo cual otorgo/mi representada otorga la más amplia autorización y consentimiento tanto en términos de la normativa aplicable a Protección de Datos Personales como respecto de la Ley de Entidades Financieras, relevando a COLUMBIA de cualquier deber a su respecto (incluyendo pero no limitando al secreto bancario, deber de confidencialidad y/o cualquier otra disposición que restrinja directa o indirectamente la divulgación o remisión de dicha información); (ii) no existe responsabilidad alguna imputable a COLUMBIA respecto al cumplimiento de la remisión de información o documentación ante organismos locales o internacionales en los términos y alcance que corresponda en cada jurisdicción, por tratarse del cumplimiento de leyes y regulaciones locales e internacionales aplicables, no teniendo el suscripto/su representada nada que reclamar a COLUMBIA, sus directores, accionistas o funcionarios por ningún concepto; (iii) la información sobre los clientes alcanzados por la normativa antes mencionada podrá ser presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la "AFIP") de acuerdo al régimen que dicho organismo establezca, otorgando la más amplia autorización para revelarla a esos fines; (iv) en caso de no cumplir con los requerimientos de información y documentación establecidos por las normas internacionales antes mencionadas, o en su caso, de las normas del BCRA, podré/mi representada podrá ser pasible de las sanciones que el BCRA o la AFIP o cualquier otra autoridad competente establezcan al efecto, no teniendo en tal caso nada que reclamar a COLUMBIA, sus accionistas, directores o empleados.

Me/Mi representada se obligo/obliga a informar a COLUMBIA cualquier modificación que se produzca a esta DDJJ, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Declaro que en este acto se me ha entregado el texto completo de las siguientes normas:

(i) nómina de Personas Políticamente Expuestas (PEP), según lo establece la Resolución 52/2012;

(ii) nómina de Sujetos Obligados conforme lo establece el art. 20 de la Ley 26.683.

Asimismo, se me ha informado que también dicha normativa se encuentra a mi disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y que la normativa de la UIF, puede ser consultada de modo online, en la dirección de Internet <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/resolucion>.

Referencias e Indicaciones: (*) Marcar con una cruz lo que corresponda. (1) Tachar lo que no corresponda.

24. REVOCACION: El Cliente tendrá derecho a revocar la aceptación de la Caja dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de las llaves, debiendo notificar a Columbia de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Caja fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Caja, en el caso de que la haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Caja.

El Cliente declara bajo juramento que la información consignada en la presente Solicitud es correcta y completa y que ha confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Cliente 1° Titular: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Nro.documento: _____

Nro.C.U.I.L. / C.U.I.T: _____

Domicilio: _____

Actividad/Profesión: _____

Estado Civil: _____



Cliente (2do titular)

Firma:
Aclaración:.....
Nro. documento:.....
Nro. C.U.I.L. / C.U.I.T:.....
Domicilio:
Actividad/Profesión:
Estado Civil:

Cliente (3er titular)

Firma:
Aclaración:.....
Nro. documento:.....
Nro. C.U.I.L. / C.U.I.T:.....
Domicilio
Actividad/Profesión:
Estado Civil: